

1 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una por la cual conste el Contrato
4 de Constitución de Compañía Anónima que se
5 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al
7 otorgamiento de la presente Escritura, las
8 siguientes personas: Arquitecto RODOLFO RENDON
9 BLACIO y el señor RAUL SAMANIEGO PALACIOS.
10 Todos por sus propios derechos, ecuatorianos,
11 de estado civil casados y domiciliados en
12 Guayaquil.- SEGUNDA.- Los otorgantes declaran
13 que es su voluntad constituir, como en efecto
14 CONSTITUYEN UNA COMPAÑIA ANONIMA denominada
15 INMOBILIARIA RENDON & SAMANIEGO C.A. RYSCA.
16 que se regirá por el Estatuto que consta a
17 continuación.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA
18 COMPAÑIA INMOBILIARIA RENDON & SAMANIEGO C.A.
19 RYSCA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y
20 DURACION.- Con la denominación de INMOBILIARIA
21 RENDON & SAMANIEGO C.A. RYSCA se constituye
22 una Compañía Anónima Mercantil, con un
23 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS que se
24 contarán desde la fecha de inscripción de esta
25 Escritura en el Registro Mercantil.- AR-
26 TICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía estará
27 ubicada en Guayaquil, República del Ecuador.
28 Sin embargo, la Junta General de Accionistas

podrá cambiar el domicilio principal a

cualquier otro lugar del País, así como

establecer Sucursales y Agencias en cualquier

ciudad del Ecuador.- ARTICULO TERCERO: OBJETO

SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto las

siguientes actividades: Las actividades

propias de la construcción, tales como

construcción de toda clase de viviendas

vecinales o unifamiliares así como de

edificios, centros comerciales, residenciales,

condominios e industriales. Así mismo, la

compañía se dedicará a la construcción de

carreteras y puentes, pistas para la

navegación aérea y aeropuertos. Planifica-

ción, promoción y venta de toda clase de

edificios, centros comerciales, residenciales

y condominios. La construcción de plantas

procesadoras de alimentos, silos y bodegas.

Importar y distribuir artículos de ferretería,

materiales eléctricos y de construcción.

Arrendamiento de bienes inmuebles. La compañía

podrá importar, comprar o arrendar maqui-

naria liviana y pesada para la construcción.

La compraventa, corretaje, administración,

permuta, agenciamiento, explotación y anti-

tesis de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Igualmente la sociedad podrá realizar a

través de terceros el transporte por vía



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
2 clase de mercaderías en general, de pasajeros,
3 cargas y materiales para la construcción.

4 Arrendamiento civil y compraventa de bienes
5 inmuebles. Arrendamiento civil de bienes
6 muebles. Compraventa, permuta de acciones de
7 compañías anónimas y de participaciones de
8 compañías limitadas.- Ejercer la actividad
9 de distribuidora comisionista, intermediaria,
10 agente y representante de empresas nacionales
11 y extranjeras. Para cumplir con su objeto
12 social, la compañía podrá ejecutar todos los
13 actos y contratos permitidos por las leyes y
14 que tengan relación con su objeto social.-

15 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital
16 de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES,
17 dividido en diez mil acciones ordinarias y
18 nominativas de un mil sucres cada una. Las
19 acciones que se emitan constarán en títulos
20 firmados por el Presidente y por el Gerente
21 General. Cada título podrá contener una o más
22 acciones.- ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION.-

23 La compañía estará dirigida por la Junta
24 General de Accionistas administrada por un
25 Presidente y Gerente General quienes ten-
26 drán las atribuciones y deberes que les otorga
27 la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO SEX-
28 TO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación

legal, judicial y extrajudicial la tendrán el

Presidente y el Gerente General.- ARTICULO

SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General

formada por los accionistas legalmente

convocados y constituidos es el órgano supremo

de la compañía. Será convocada por el

Presidente, mediante la correspondiente

citación por la prensa y además mediante

citación particular hecha a cada uno de los

accionistas. No obstante lo anterior, la Junta

General se entenderá convocada y válidamente

constituida en cualquier tiempo y lugar,

dentro del territorio nacional, siempre que

esté presente la totalidad del capital pagado

y que los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta y suscriban el Acta

correspondiente. En cuanto a los demás

requisitos de la convocatoria y al quórum para

la instalación de la Junta General, se estará

siempre a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Las decisiones de la Junta General se tomarán

por mayoría absoluta de votos, es decir, por

la mitad más uno de los votos que representan

el capital pagado concurrente a la sesión.

Cuando la ley exija mayores porcentajes que el

indicado anteriormente para tomar resoluciones

se estará a lo que diga la ley. En las juntas

generales cada acción dará derecho a voto en



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 proporción a su valor pagado.- ARTICULO

2 OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EX-

3 TRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de

4 Accionistas serán ordinarias y extraor-

5 dinarias, debiendo reunirse las primeras por

6 lo menos una vez al año dentro del primer

7 trimestre posterior a la finalización del

8 ejercicio económico inmediato anterior, para

9 considerar los asuntos especificados en los

10 ordinales segundo, tercero y cuarto del

11 artículo Doscientos setenta y tres de la

12 Ley de Compañías y cualquier otro asunto

13 puntualizado en el orden del día, de acuerdo

14 a la convocatoria y las segundas en cual-

15 quier época cuando así lo resolviere el

16 Presidente, o por solicitud de accionistas que

17 representen por lo menos el veinticinco por

18 ciento del Capital Social, para tratar

19 únicamente los asuntos puntualizados en la

20 convocatoria. Presidirá las sesiones el

21 Presidente de la Compañía y actuará como

22 Secretario el Gerente General. En los casos

23 de falta o ausencia de cualquiera de

24 ambos funcionarios, actuará como Presidente o

25 Secretario, cualquiera de los accionistas

26 presentes elegidos en ese momento con el

27 carácter de ad-hoc.- De cada sesión, se

28 levantará un acta y se formará el expediente

que determina la ley. Las actas se llevarán a

máquina y en hojas debidamente foliadas.-

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General

de Accionistas, además de las contempladas en

la ley, las siguientes: a) Designar al

Presidente, al Gerente General y al Comisario,

fijarles su remuneración y removerlos por

causa justificada.- b) Ejercer las facultades

señaladas en todos y cada uno de los numerales

del artículo Doscientos setenta y tres de la

Ley de Compañías y las establecidas en estos

Estatutos.- c) Resolver cualquier otro asunto

relativo a los negocios sociales y tomar las

decisiones que juzgue convenientes en defensa

de los intereses de la compañía, siempre que

no sea de competencia de los administradores

de la sociedad.- d) Autorizar la enajenación o

gravamen de los bienes inmuebles de la

compañía.- ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE.- El

Presidente será designado por la Junta General

de Accionistas para periodos de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para

el ejercicio de este cargo no se requiere ser

accionista de la compañía. El Presidente de

la compañía tendrá las siguientes atribuciones

y deberes: a) Representar (legal, judicial

y extrajudicialmente a la compañía, en forma



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 individual; b) Firmar conjuntamente con el

2 Gerente General los títulos de las acciones;

3 c) Convocar y presidir las sesiones de la

4 Junta General de Accionistas; y d) Ejercer las

5 demás atribuciones y cumplir los deberes que

6 le fijen los presentes estatutos y la Ley de

7 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GERENTE

8 GENERAL.- El Gerente General será nombrado

9 por la Junta General de Accionistas para pe-

10 ríodos de cinco años, pudiendo ser reelegido

11 indefinidamente. Para el ejercicio de este

12 cargo no se requiere ser accionista de la

13 compañía. El Gerente General tendrá las si-

14 guientes acultades y deberes: a) Represen-

15 tar legal, judicial y extrajudicialmente a la

16 compañía, en forma individual; b) Suscribir

17 conjuntamente con el Presidente los títulos

18 de las acciones; c) Actuar de Secretario

19 en las sesiones de Junta General de Accio-

20 nistas; d) Realizar a nombre de la compañía

21 toda clase de actos, contratos y gestiones,

22 así como suscribir todo tipo de documentos de

23 obligación o de liberación a nombre de la

24 compañía; e) Otorgar poderes de procuración

25 judicial a favor de uno o más Abogados,

26 previa autorización de la Junta General de

27 Accionistas; f) Ejercer toda clase de ac-

28 tos administrativos relacionados con el giro

comercial de los negocios de la empresa; g)

Presentar el Balance anual y las Cuentas

correspondientes al ejercicio económico

inmediato anterior así como un informe sobre

los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás

atribuciones y deberes que le impongan estos

estatutos, la Junta General de Accionistas y

la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas

designará anualmente un Comisario, el mismo

que podrá ser reelegido quien tendrá las

atribuciones y deberes que señalan el artículo

Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.- De

las utilidades líquidas que resulten de cada

ejercicio económico, se tomará un porcentaje

no menor de un DIEZ POR CIENTO destinado a

formar el Fondo de Reserva Legal hasta que

éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR

CIENTO del Capital Social. Además, la Junta

General podría acordar la formación de Fondos

de Reserva Especiales y Voluntarios, los

primeros destinados a proveer situaciones

imprevistas o pendientes que pasen de un

ejercicio económico a otro y los segundos

destinados a los fines que considere

conveniente la Junta General de Accionistas.

En uno u otro caso, la Junta General



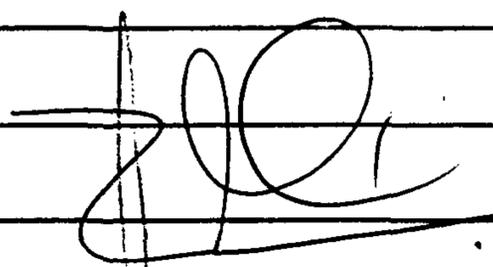
NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6 1 QUINIENTOS MIL SUCRES, esto es el cincuenta
2 por ciento de cada una de ellas; y el señor
3 RAUL SAMANIEGO PALACIOS, ha suscrito CINCO MIL
4 acciones ordinarias y nominativas de un
5 milsucres cada una y ha pagado en numerario la
6 cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
7 SUCRES, esto es, el cincuenta por ciento de
8 cada una de ellas. Estos valores han sido
9 depositados en la Cuenta de Integración de
10 Capital de la compañía, la misma que se
11 incorpora a la presente escritura. El saldo
12 del cincuenta por ciento del Capital Social,
13 será pagado en numerario en el plazo de DOS
14 AÑOS, contados a partir de la inscripción de
15 esta Escritura en el Registro Mercantil.-
16 Agregue usted señor Notario las demás
17 cláusulas necesarias para la validez de esta
18 Escritura Pública, dejando constancia de que
19 facultamos al Abogado JOSE EDUARDO GARCIA L.,
20 para que realice las gestiones necesarias
21 para obtener la aprobación e inscripción de
22 esta Escritura Pública de Constitución de
23 Compañía.- Atentamente.- (firmado) firma
24 ilegible. ABOGADO JOSE EDUARDO GARCIA L.-
25 Registro número Tres mil setecientos ochenta y
26 cuatro".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda
27 agregado a mi Registro, formando parte
28 integrante de la presente escritura, el

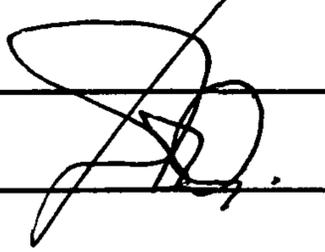
1 Certificado Bancario que acredita la apertura
2 de la Cuenta de Integración de Capital.- Los
3 otorgantes me presentaron sus respectivos
4 documentos de identificación personal.- Leída
5 que les fue la presente escritura de principio
6 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
7 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
8 una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y
9 firman en unidad de acto y conmigo, la
10 Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

11
12
13
14 

15 x
16 f) Sr. Arq. RODOLFO RENDON BLACIO

17 C.C.# 170196270-4

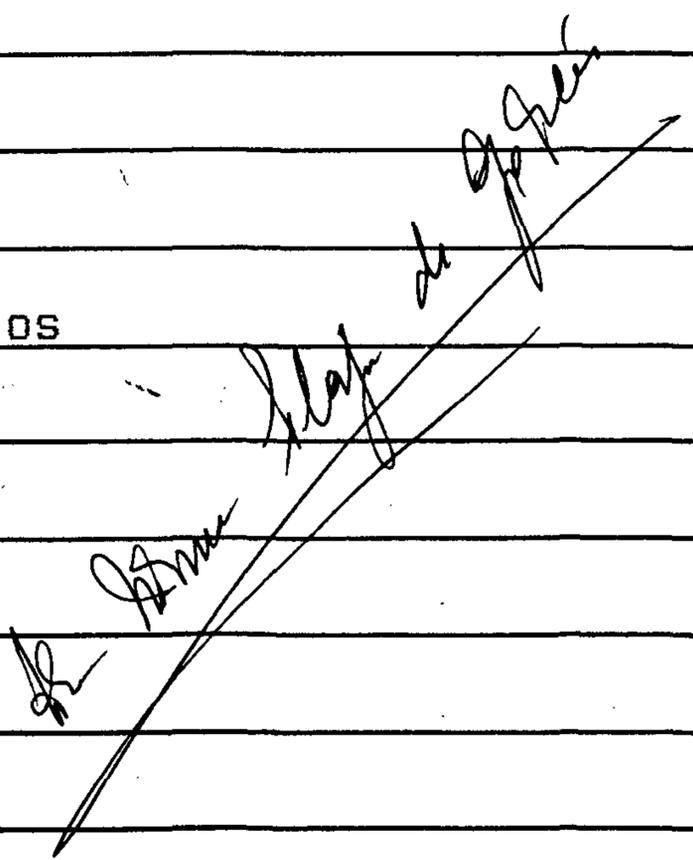
18 C.V.# PL 0038268

19
20 

21 f) Sr. RAUL SAMANIEGO PALACIOS

22 C.C.# 09 00 86 003-1

23 C.V.# PI 0192279





otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA RENDON & SAMANIEGO C.A. RYSCA., que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-



Dr. Norma Plaza de García

Dr. NORMA PLAZA de
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 95-2-1-1-0008607, de fecha 29 de Diciembre de 1.995 emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañía, al margen de la matriz, de fecha 30 de Noviembre de 1995, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil, 09 de Enero de 1996.-
Enmendado: 1995.-Vale.-

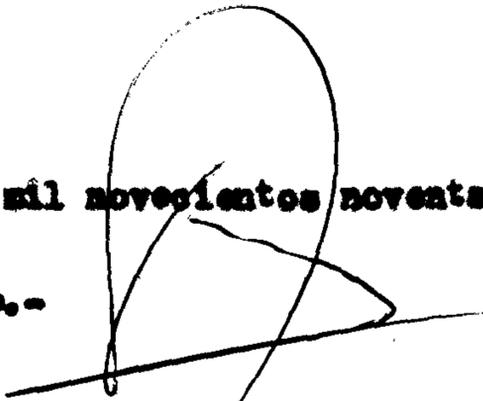
Dr. Norma Plaza de García

Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA

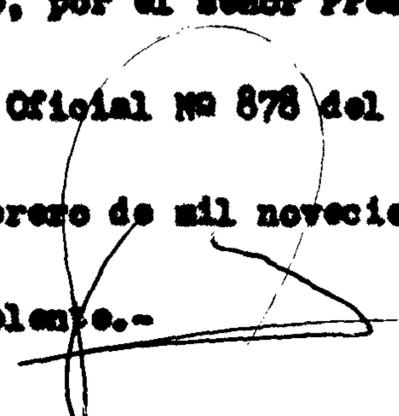
CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 95-2-1-1-0008607, dictada el 29 de Diciembre de 1.995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía INMOBILIARIA RENDON & SAMANIEGO C.A. RYSCA, de fojas 6.858 a 6.871, número 2.313 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.055 del Repertorio.-Gua

[Handwritten signature]

yaquil, cinco de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Re_ A
gistrador Mercantil Suplente.-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti_ A
ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden_
te de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 -
de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, cinco de Febrero de mil novecientos
noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a
la compañía INMOBILIARIA RENDON & SAMANIEGO C.A. RYSCA .- Guayaquil,
cinco de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador
Mercantil Suplente.-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0017

SC - SG - 008342

Guayaquil, 06 SET. 1996

Señor

**GERENTE GENERAL DEL BOLIVARIANO
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA RENDON & SAMANIEGO C.A. RYSCA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

jcv